DICTAMEN Nº 14 /2023

A: **DR. GUSTAVO ADOLFO CHAMORRO CORTESI, Director General Dirección General del SENEPA**

DE: **ABG. RENE O. MIERES ROMERO, Encargado de Despacho, Unidad de Asesorías del SENEPA**

Abg. RENE ORLANDO MIERES ROMERO
SENEPA

REF: NOTA D.A.S. N° 65/2023 – DIRECCION ADMINISTRATIVA
Solicitud de Ampliación por monto del 20% de los Items 3 y 4 del Contrato N° 27/2021. LPN SBE 02/2021 "ADQUISICION DE INSECTICIDAS PARA EL SENEPA" - PLURIANUAL CONTRATO ABIERTO - ID N°402.739

FECHA: 15 de febrero de 2023 SIMESE: 28112

Hago referencia a la **NOTA D.A.S. N° 65** de fecha14 de febrero de 2023, remitido por el Lic. Cristino Penayo, Director Administrativo al Dr. Gustavo Chamorro Cortesi, Director General del SENEPA, por el cual solicita **la Ampliación por monto del 20%** . Por providencia de la Dirección General de fecha 15/02/2023 se solicita a esta Unidad su evaluación y parecer sobre lo solicitado.

1) ANTECEDENTES.

a) Contrato N° 27/2021, suscrito entre el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo - SENEPA y la firma CONFORT TRADING S.A.. **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2021 ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL SENEPA PLURIANUAL CONTRATO ABIERTO" – I.D. N° 402.739**
b) Nota del Proveedor **CONFORT TRADING S.A.** manifestando su conformidad.
c) Nota D.A.S. N° **65** de fecha14 de febrero de 2023, por la cual la Dirección Administrativa solicita la ampliación, y providencia de la Dirección General solicitando la emisión de parecer a la Unidad de Asesorías.
d) Memorándum N° 016/2023 de Dirección Técnica de SENEPA de fecha 09/02/2023 ADVIRTIENDO SITUACION EPIDEMIOLÓGICA DE CHIKUNGUNYA Y DENGUE y de la necesidad de contar con insecticidas para bloqueo en tiempo y forma.

2) NORMATIVA APLICABLE

- Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB-UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES"
- Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".
- Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 _DE CONTRATACIONES PÚBLICAS_ Y SU MODIFICATORIA, LA LEY 3439/2007.

3) ANALISIS

Indicamos preliminarmente que en el presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa que guarda relación con las condiciones de carácter formal de la solicitud planteada.-

Teniendo presente la intervención de diferentes dependencias institucionales en las distintas fases precedentes, inferimos que en las respectivas intervenciones dichas instancias han obrado dentro el contexto de sus atribuciones y prerrogativas, en el ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente proceso tiene por origen el **Memorándum N° 016/2023** de Dirección Técnica de SENEPA de fecha 09/02/2023 y la Nota **NOTA D.A.S. N° 65** de fecha14 de febrero de 2023 remitido por el Lic. Cristino Penayo, Director Administrativo al Dr. Gustavo Chamorro Cortesi, Director General del SENEPA, por el cual solicita la ampliación **la Ampliación por el monto del 20% de los Items 3 y 4 del Contrato N° 27/2021.** correspondiente a la **LPN SBE 02/2021 "ADQUISICION DE INSECTICIDAS PARA EL SENEPA" - PLURIANUAL CONTRATO ABIERTO, contrato** suscrito entre el SENEPA y la firma CONFORT TRADING S.A.-

Al examen del expediente remitido se desprende que motiva la solicitud el aumento de las notificaciones y confirmaciones de casos por Chikungunya y Dengue en el país donde tanto en el Departamento Central y Capital ya se puede hablar de una epidemia, en tal sentido el SENEPA, tiene como responsabilidad cumplir con los bloqueos en tiempo y forma partiendo siempre se la sospecha. Es importante mencionar que los insecticidas solicitados son utilizados en las máquinas pesadas y livianas, en ciclos repetidos dependiendo del producto. En ese contexto es que la Institución tiene la necesidad de adquirir los insecticidas necesarios que permitan dar respuesta oportuna, ante la situación epidemiológica en lo que respecta al control químico.

En ese sentido, según la Dirección Administrativa del SENEPA la modificación solicitada para el llamado en cuestión se detalla en la sgte planilla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO	CANTIDAD AMPLIACION 20%	MONTO TOTAL AMPLIACION 20%
3	CLORPIRIFOS CONCENTRACION 48%	UNIDAD	4.200.000	800	3.360.000.0000	160	672.000.000
4	DELTAMETRINA FORMULACION EW-Emulsión Acuosa Concentración 2%	UNIDAD	7.000.000	100	700.000.000	20	140.000.000
TOTAL							**812.000.000**

Considerando la adjudicación inicial, la modificación en cuestión fue sometida a consideración de la firma CONFORT TRADING S.A., la cual prestó su conformidad a través de su Nota del 10 de febrero de 2023 (ad hoc) remitida a SENEPA.

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su Artículo 55°, DERECHO DE LAS CONTRATANTES, inc. B) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público(...)

Que la Resolución DNCP N° 5695/19 en su artículo 57 dispone que las solicitudes de ampliación al amparo del Artículo 55, las mismas deben ser suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia el Administrador del Contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ASESORIA JURIDICA

Adg. [illegible] ORLANDO MIERES ROMERO
SENEPA

1) **Los motivos que justifican la modificación**.
Esta modificación se sustenta ante el aumento de las notificaciones y confirmaciones de casos por Chikungunya y Dengue en el país donde tanto en el Departamento Central y Capital ya se puede hablar de una epidemia, en tal sentido el SENEPA, tiene como responsabilidad cumplir con los bloqueos en tiempo y forma partiendo siempre se la sospecha. Es importante mencionar que los insecticidas solicitados son utilizados en las máquinas pesadas y liviana, en ciclos repetidos dependiendo del producto.
Cabe resaltar que la institución es la encargada del control químico de las enfermedades de trasmisión vectorial (Dengue, Zica, Chikungunia, Chagas, Malaria, Leishmaniasis y Fiebre amarilla Urbana), en dicho contexto es importante hacer referencia que, estamos ante un contexto epidémico, donde las notificaciones de casos de arbovirosis (Dengue y Chikungunya) aumentan significativamente. En ese contexto es que la Institución tiene la necesidad de adquirir los insecticidas necesarios que permitan dar respuesta oportuna, ante la situación epidemiologica en lo que respecta al control químico.

2) **Explicación que sustenta de que forma se encuentra comprometido el interés público.**
Los Insecticidas a ser adquiridos serán utilizado para cumplir con los bloqueos partiendo de los casos sospechosos de Dengue y Chikungunya y los insecticidas solicitados sin utilizados las maquinas pesadas y maquinas livianas. En dicho contexto es importante hacer referencia en que estamos en una epidemia para las arbovirosis con un aumento importante en las notificaciones diarias, lo cual conlleva a un impacto en el interés Publico en relación a los altas cantidades de casos confirmados de Dengue y Chikungunya en la Población, como también el aumento de fallecidos a consecuencia de la situación epidemiológica existente esta **situación impacta en el interés Publico, directamente afectan también al Sistema Sanitario y por ende a la salud de la población paraguaya.** Por lo que en resumen salvaguardando los derechos inherentes, la modificación puede concretarse por medio del ejercicio de las previsiones insertas en el Art.55° inc b) de la Ley 2051/03, pudiendo verse alterado el Interés Público en caso de que no se lleve a cabo esta ampliación.

3)**Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.**
Considerando que todas estas situaciones, no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que resulta difícil predecir una epidemia en dicho contexto.

4)**Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.**
No pudo ser resuelta por medio de un procedimiento ordinario debido a que resulta difícil la predicción de altos casos confirmados de Dengue y Chikungunya, generando esta una epidemia dentro de dicho contexto.

5)**Por qué no existiría violación a los principios previstos en el ARTICULO 4° de la Ley N°2051/03**.
Que el principio de la igualdad se ramifica en la etapa contractual, y una vez que se dispone una modificación se debe apreciar que el mismo no infrinja el principio y así mismo verificar que ninguna ventaja se haya concebido simultáneamente a ningún participante afectado en el proceso licitatorio, que a futuro una vez tomado conocimiento de las modificaciones se vean eventualmente perturbados sus derechos y configure así una contravención al principio de igualdad. En lo que respecta a los fundamentos sobre la Ampliación del contrato, lejos de importar una condición mas ventajosa, puede traer un deterioro a la economía del oferente y la modificación se funda en la necesidad de satisfacer el interés publico configurado por una situación que no ha sido prevista.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ASESORIA JURIDICA

Abg. RENE ORLANDO MIERES ROMERO
SENEPA

No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza, ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas del contrato y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato con la finalidad de brindar mayor fortalecimiento y eficiencia en la respuesta a la población.

Que, en esta dialécica, conforme las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la solicitud, sin lugar a equívocos concluimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la normativa citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que la presente modificación contractual cuenta con el crédito presupuestario para cubrir el compromiso (AMPLIACION PAC N° 402739 CC LP 12008-21 210069) conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000384/2023 de fecha 10/02/2023 (PAC 07220614/2023 Ampliación)

Que, por Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB-UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se hace referencia a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 07 - Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) en el Art. 2°. En su Art. 4° se previene: "Establecer que serán responsables de las UOC y Sub UOC, los Directores Generales, Administradores y Encargados..."; El Art. 8°, por su parte, dispone: "Autorizar a suscribir a: Los titulares de las demás UOCs, individualizados en el Artículo 2° ....los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N°2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos. La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación, según corresponda, por parte de los Titulares de las UOC y Sub UOC, respectivamente. Los firmantes de los contratos y convenios modificatorios serán establecidos en cada Resolución de Adjudicación y modificación de Contratos respectivamente...".

Que, en base a lo antecedentemente expuesto y a la documentación obrante en el expediente se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para aprobar la suscripción de una adenda al Contrato N° 27/2021 **_en los Items 3 y 4_** correspondiente a la **LPN SBE 02/2021 "ADQUISICION DE INSECTICIDAS PARA EL SENEPA" - PLURIANUAL CONTRATO ABIERTO - ID N°402.739.**

Valga la indicación de que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y en tal sentido no representan una limitación al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente le corresponden a las autoridades pertinentes.

4) CONCLUSION

Teniendo presente que la UOC N° 07 manifiesta que el Contrato Principal se encuentra

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ASESORIA JURIDICA

Abg. RENE ORLANDO MIERES ROMERO
SENEPA

encuentra ejecutado al 100%,considerando que la última Orden de Compra emitida fue recepcionada por la empresa en fecha 09/01/2023,y que dicho contrato se encuentra vigente hasta el 20/02/2023, conforme el análisis ampliamente sustanciado que antecede, se remite a consideración la emisión de Resolución, de manera a que se pueda continuar los trámites administrativos de rigor y a los efectos de que los responsables de la UOC N° 07 del SENEPA suscriban la Resolución que Apruebe la ADENDA al CONTRATO N° 27/2021 entre el SENEPA y CONFORT TRADING S.A. en el marco de la **LPN SBE 02/2021 "ADQUISICION DE INSECTICIDAS PARA EL SENEPA" - PLURIANUAL CONTRATO ABIERTO - ID N°402.739 .** Salvo mejor parecer. Es mi Dictamen.

Abg. RENE ORLANDO MIERES ROMERO
SENEPA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA